

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

208 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia, suscrito el 12 de diciembre de 2024, y de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 16 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en
municipios de la Región de Murcia**

Reunidos

Por una parte, Excm. Sra. D.^a Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/11/2024.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que *“los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”*. Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones *“la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”*

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM n.º 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art. 8 que *“la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes”*.

Cuarto.- La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

Quinto.- Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinnúmero de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjuga dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad

Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes

Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m2 del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.

9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/y materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m² para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m² mural de 150 euros (ciento cincuenta euros), según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

valor m² x m² mural = importe total del mural

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000 €. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la cantidad de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058, "A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de 50.000 € euros (cincuenta mil euros), con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio."*

Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Vigencia del convenio

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

Séptima.- Propiedad Intelectual

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

Octava.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Novena.- Protección y Seguridad de la Información

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima.- Modificación del Convenio

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Extinción del convenio y efectos

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a 12 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a. _____, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

CERTIFICA: Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m² para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.

3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

Firma electrónica de la persona con competencia para certificar _____

Vº Bº del titular de la Alcaldía, _____

*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>